I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000546

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 30 MAR 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0480/2016; el Ordinario Nº500/297/2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°10 de 2016 del Servicio Nacional de la Mujer Regional Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Exenta N°10 de fecha 02 de enero de 2016 el Servicio Nacional de la Mujer Regional Metropolitana, aprobó el **"CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCION DEL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR" del área Trabajo y Mujer,** suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCION DEL PROGRAMA "MUJERES JEFAS DE HOGAR del área Trabajo y Mujer"** de fecha 31de diciembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de la Mujer Región Metropolitana, representado por su Directora Subrogante doña Laura Galaz Tolosa, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto.** Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar en la comuna.

1.2. **Objetivos.** El Programa tiene como objetivo general, fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar y como objetivo específico, contribuir a la inserción, desarrollo y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar.

1.3. **Focalización de Beneficiarias.** (Para mayor información sobre requisitos de selección refiérase a las Orientaciones Técnicas 2016). El Programa está orientado a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso (El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autodeclarados por la mujer postulante):

- Mujeres jefa de hogar o jefa de núcleo.
- Mujer entre 18 y 65 años de edad.
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).
- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingresos.

- Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente en Programa. (Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.).

Deberá considerarse el acceso preferente para las usuarias del subsistema "Seguridad y Oportunidades" de la Ley N°20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

1.4. **Focalización territorial.** La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente a su comuna, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal 2016 presentado por la Municipalidad y aprobado por SERNAM.

1.5. **Compromisos Técnicos y Financieros de las partes:**

1.5.1. **Compromisos Técnicos y Financieros de SERNAM:**

a. Compromisos Técnicos:

a.1. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, Ministerio de Salud, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNJI, DIBAM, Dirección del Trabajo, Sercotec, Indap, Fundación INTEGRA y Fundación Prodemu la oferta programática que comprende el programa.

a.2. Aprobar el Proyecto Comunal 2016 presentado por la entidad ejecutora para la ejecución de los Programas Mujeres Jefas de Hogar.

a.3. Asesorar y supervisar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2016 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal 2016.

a.4. Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

a.5. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.6. Procurar instancias a nivel nacional de coordinación público-privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del Programa.

a.7. Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales e informe anual** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM del Programa.

a.8. Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva el Programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

a.9. Generar espacios de formación y capacitación para los equipos comunales en aspectos esenciales para el logro de las metas del área Mujer y Trabajo y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

b. Compromisos Financieros:

b.1. SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$15.600.000.- (quince millones seiscientos mil pesos)**, el que se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorarios	No aplica
		12	Personal Código del Trabajo	No aplica
		13	Personal a Planta	No aplica
		14	Personal a Contrata	No aplica
		15	Gastos en Bienestar	No aplica
		16	Gastos en Seguridad Laboral	No aplica
		10	**TOTAL**	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$15.399.000.-
		22	Personal Código del Trabajo	No aplica
		23	Personal a Planta	No aplica
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	No aplica
		26	Gastos en Seguridad Laboral	No aplica
		20	**TOTAL**	**$15.399.000.-**
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	No aplica
		32	Alimentación y Bebidas	No aplica
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	No aplica
		35	Mantenimiento y Reparaciones	No aplica
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	No aplica
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	No aplica
		39	Otros Gastos en Administración	
		30	**TOTAL**	
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Bebidas	$81.000.-
		43	Materiales de Uso y Consumo	
		44	Servicios Básicos	No aplica
		45	Gastos de Traslados	$40.000.-

		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	No aplica
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos en Operacionales	$80.000.-
		40	**TOTAL**	**$201.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	No aplica
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
		50	**TOTAL**	
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	No aplica
		62	Edificios	No aplica
		63	Vehículos	No aplica
		64	Mobiliarios	
		65	Máquinas y Equipos	
		66	Equipos Informáticos	
		67	Programas Informáticos	
		60	**TOTAL**	
			TOTAL PRESUPUESTO	**$15.600.000.-**

b.2. SERNAM requerirá en todos los casos que se requiera modificación presupuestaria y/o modificación de convenio, el desglose del presupuesto en sub ítems e ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de lo siguiente requisitos:

- **Resolución Aprobatoria del Convenio totalmente tramitada.**
- **Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.**
- **Aprobación de plan de cuenta.**
- **No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados en años anteriores.**

b.4. SERNAM, acorde a la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección**

Regional del SERNAM en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

b.5. Se hace presente a la entidad ejecutora que los recursos asignados por el SERNAM que no fueren ejecutados durante el año 2016, serán rebajados del presupuesto asignados para el año siguiente, en caso de que hubiese continuidad de este convenio.

1.5.2. **Compromisos Técnicos y Financieros del Ejecutor.**

a. Compromisos Técnicos:

a.1. En virtud de este convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las **"Orientaciones Técnicas 2016 Programa Mujeres Jefas de Hogar"**.

a.2. El programa debe depender del Departamento de Fomento Productivo, o de la Unidad de Desarrollo Económico Local o en instancias relacionadas con desarrollo del empleo y fomento productivo. En caso que el programa se encuentre en otra Unidad o Departamento Municipal, se debe resguardar el debido cumplimiento de su naturaleza, que es la inserción laboral y el apoyo a la autonomía económica de las mujeres.

a.3. La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar**, en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016 y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM en el plazo de 15 días corridos a través de correo electrónico, a partir de la suscripción del presente documento. No obstante la entidad ejecutora, deberá hacer llegar al SERNAM el plan de cuentas anual, por correo electrónico durante los primeros 13 días corridos desde la suscripción de este convenio.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante **correo electrónico.** El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 2 días hábiles siguientes y una vez que sean aprobadas por la contraparte técnica de SERNAM, el Ejecutor deberá hacer llegar el proyecto y presupuesto a través de oficio ordinario a más tardar el día 27 de enero por Oficina de Partes de la Dirección Regional Metropolitana.

No obstante los componentes y apoyos establecidos en las Orientaciones y Proyecto Comunal, la entidad ejecutora podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres con pertinencia local y que no atente contra los objetivos y que estén en coherencia con los objetivos del Programa Mujeres Jefas de Hogar.

a.4. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

a.5. Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, incorporando la jefatura de hogar femenina como problemática prioritaria en

los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal. Esta acción comprende informar al concejo municipal sobre la implementación y la temática que aborda el programa.

a.6. La Entidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al formato de informe trimestral y anual definido por SERNAM.

La Dirección Regional de SERNAM tendrá el término de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

a.7. La entidad ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma Informática, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto comunal y lo registrado en el sistema.

a.8. El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento de la ley sobre el uso de información personal de las usuarias.

a.9. **Sistemas de información de la Gestión de Programa.**
La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma Informática que indique SERNAM, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la matriz de seguimiento enviada adjunto al informa mensual y lo registrado en el sistema informático.

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las beneficiarias del programa, es información de propiedad del SERNAM, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, beneficiarias del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida en ella.

a.10. El ejecutor se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del programa y para incorporar en el quehacer municipal problemáticas específicas que afectan las mujeres jefas de hogar de la comuna.

b. Compromisos Financieros:

b.1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante este convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2. La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de los Programas, la suma bruta, única y total anual de

$19.079.997.- **(diecinueve millones setenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorarios		
		12	Personal Código del Trabajo		
		13	Personal a Planta		
		14	Personal a Contrata		
		15	Gastos en Bienestar		
		16	Gastos en Seguridad Laboral		
		10	**TOTAL**		
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	**$7.499.997.-**	
		22	Personal Código del Trabajo		
		23	Personal a Planta		
		24	Personal a Contrata		
		25	Gastos en Bienestar		
		26	Gastos en Seguridad Laboral		
		20	**TOTAL**	**$7.499.997.-**	
30	Gastos en Administración	31	Arriendos		
		32	Alimentación y Bebidas		
		33	Materiales de Uso y Consumo		
		34	Servicios Básicos		
		35	Mantenimiento y Reparaciones		
		36	Gastos de Traslados		
		37	Servicios de Seguros		
		38	Servicios Técnicos y Profesionales		
		39	Otros Gastos en Administración		
		30	**TOTAL**		
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos		
		42	Alimentación y Bebidas	$1.300.000.-	
		43	Materiales de Uso y Consumo	$80.000.-	
		44	Servicios Básicos		
		45	Gastos de Traslados		
		46	Publicidad y Difusión		
		47	Servicios Generales		
		48	Servicios Técnicos y Profesionales		
		49	Otros Gastos Operacionales	$100.000.-	$3.000.000.-
		40	**TOTAL**	**$1.480.000.-**	**$3.000.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios		
		52	Máquinas y Equipos	$1.800.000.-	
		53	Equipos Informáticos		
		54	Programas Informáticos		
		55	Gastos de Traslados		

		56	Aporte Monetarios		
		57	Materiales e Insumos		
		50	**TOTAL**	**$1.800.000.-**	
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos		
		62	Edificios		
		63	Vehículos		
		64	Mobiliarios		$3.000.000.-
		65	Máquinas y Equipos	$300.000.-	
		66	Equipos Informáticos		$2.000.000.-
		67	Programas Informáticos		
		60	**TOTAL**	**$300.000.-**	**$5.000.000.-**
			TOTAL PRESUPUESTO	**$11.079.997.-**	**$8.000.000.-**

b.3. La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°1 letra **b.2.**

b.4. El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM y **los recursos en dinero** deberán corresponder **a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM**, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. No obstante lo indicado, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica.

b.5. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Gestionar espacios para el cuidado de niños/as, espacios para reuniones, eventos, encuentros para trabajos, servicios higiénicos, recreación.
- Mobiliario (escritorios, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

b.6. El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en el convenio en Cláusula octava, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SERNAM en la selección de el/la nuevo/a profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

b.7. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y **dedicación exclusiva**, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido.

b.8. Cabe destacar, que el cargo de Coordinador/a comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de contrata.

b.9. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SERNAM estime pertinente.

b.10. La Entidad Ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.11. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.12. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.13. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima N°1 letra **b.2** de este convenio (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM y Municipal (fresco y municipalizado) de manera itemizada, sub itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.14. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2016.

b.15. Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

1.6. **Compromisos Administrativos de las partes.**

1.6.1. **Modificaciones de Convenio.** Una eventual modificación a este convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

a Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional de SERNAM.
b Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SERNAM. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c Redacción de la modificación del Convenio por parte del/la abogado/a Regional de la Dirección Regional.
d Firma de las partes
e Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

En el caso de incremento del presupuesto por parte de SERNAM, no requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en este convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, dentro del mismo ítem, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional del SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

1.6.2. **Condiciones laborales del Equipo de Trabajo.** En este contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N°20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i y Ley 18.695 Artículo 4 letras d y k), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Artículo 4: Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales

estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

2. a. Condiciones Laborales.

a.1. **Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo**: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.
a.2. **Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales**: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
a.3. **Si el equipo presta sus servicios a honorarios**, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos.

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del convenio.**
- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.**
- **La Dirección Regional Metropolitana**, autorizará las vacaciones a los equipos comunales cuando requieran hacer uso de los 15 días de feriado legal por parte de su contraparte técnica. Esto con el objetivo de llevar a cabo el cumplimiento técnico.
- **Respeto a ausencia por licencia de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentran el "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre, post natal y post natal parental del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre, post natal y post natal parental provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

  Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SERNAM).

- **6 Días de permiso con derecho a pago de honorarios,** para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- ***Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.***

- **Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles** con el cumplimiento de la jornada en 44 horas semanales que deben cumplir en el programa.

- En cuanto a la conformación de los equipos comunales, deberán ser integrados mínimo por dos profesionales del área de las ciencias sociales, y un apoyo administrativo que facilite el logro de los objetivos del programa.

- **Retribución de Horas compensatorias** cuando sus labores, por razones fundadas y conocidas por las partes (ej. Talleres de formación para el trabajo), excedan el horario de trabajo.

- Velar porque el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

- Garantizar que las remuneraciones que las/os integrantes de los equipos comunales, sea de $750.000.- líquidos (setecientos cincuenta mil pesos). En caso que la remuneración mensual sea menor al estándar indicado, esta situación deberá ser informada y justificada a SERNAM. Quienes deberán reflejar su acuerdo a través del proceso de aprobación del presupuesto anual y proyecto comunal.

  Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la ley 20.255.

  Las Entidades Ejecutoras deberán hacer llegar, durante el primer trimestre, a la Dirección Regional Metropolitana la copia de los contratos laborales del equipo del programa.

2. b. Procedimiento de contratación y desvinculación.

La conformación del equipo profesional, técnico y administrativo se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal,** deberá realizarse con la previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

- Las **desvinculaciones** no podrán llevarse a cabo si no son consultadas previamente con SERNAM. La consulta de desvinculación deberá realizarse **Mediante un Oficio del Ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación,** con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/as postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, **facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito,** según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado de este convenio.**

1.6.3. **Prácticas Profesionales.** Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo esta supervisada directamente por SERNAM cuando se requiera.

1.6.3.1 Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

1.6.4. **Activo Fijo.** La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, **un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM** para la ejecución del programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

1.6.4.1 En caso que cualquiera de los bienes mencionado en el párrafo anterior se:

a) Deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación o se encuentra obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la alcalde o alcaldesa.

b) En caso que sean extraviados, hurtados o robados, la entidad ejecutora deberá hacer denuncio a las entidades correspondientes, contemplando en aquella circunstancias y singularización de bienes adquiridos con recursos trasferidos por SERNAM, todo ello con el objeto de evaluar condiciones de seguridad (guardia o alarma) del inmueble donde se encuentre funcionando el respectivo programa, sin

perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá reponer cada uno de los bienes extraviados, hurtados o robados e informar la baja de estos bienes, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa, con los antecedentes antes mencionados.

Todo ello en el contexto del deber del control del gasto de los recursos que le corresponden a SERNAM.

A su vez será responsabilidad del SERNAM enviar los formatos de inventario y de baja de los bienes muebles.

Para el evento de que este convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que "los bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberá el Ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de algunos de los Programas de SERNAM en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM poner término anticipado a este convenio.

1.6.5. **Seguridad de la información.** La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Articulo 11).

1.6.5.1. Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

1.6.5.2. Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (Artículo 9).

1.6.6. **Difusión.** Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los programas objeto del presente Convenio, los beneficios que el mismo entrega, los cuales son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o Implementación es realizada por el ejecutor.

1.6.6.1. Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora, comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

1.6.6.2. El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará **obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM**, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

1.6.6.3. Por último, la entidad ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución de este convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

1.6.7. **Término anticipado del convenio.** SERNAM se reserva la facultad de poner término a este convenio en forma unilateral, en caso que la entidad ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

1.6.7.1. Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado de este convenio, se encuentran:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM.

b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los usuarios por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en este convenio.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.

g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo de este convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa del Área Mujer y Trabajo, Nivel Nacional.

El hecho de haberse concurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la unidad técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado del convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional de SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin prejuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en este instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste a continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia de este instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes

de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados o rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en este instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las beneficiarias atendidas y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en este instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las beneficiarias.

1.6.8. **Vigencia del Convenio.** Este convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016**.

Este convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área Mujer y Trabajo Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad Ejecutora.

1.6.9. **Carta Compromiso.** Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de este convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante de este instrumento.

1.7. **Unidades Técnicas.** La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa de Área Mujer y Trabajo del Nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

1.7.1. El ejecutor deberá nombrar a un/a funcionario/a municipal como contraparte técnica (con previa aprobación de SERNAM), que se desempeñe como Coordinador/a Institucional Municipal. Dadas sus responsabilidades este/a funcionario/a deberá estar contratado - preferentemente – a Contrata o de Planta, con preparación profesional y técnica, y que disponga de tiempo suficiente para cumplir eficiente y efectivamente estas funciones. De este modo, debe velar porque los programas se ejecuten técnica, administrativa y financieramente de acuerdo a lo que señalan las presentes Orientaciones Técnicas. El SERNAM se reserva el derecho de solicitar el cambio de funcionario/a municipal en caso que éste/a no cumpla oportuna y adecuadamente sus funciones. También, el SERNAM, se reserva la posibilidad de objetar el cambio del o la funcionario/a municipal, cuando éste/a cumple efectivamente sus funciones.

1.7.2. El o la encargada/o institucional del Programa Mujeres Jefas de Hogar o contraparte técnica, debe ser funcionario/a del

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000546

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Departamento de Desarrollo Económico Local, Oficina de Intermediación Laboral y/o Fomento Productivo.

2 El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.30 "Ingresos SERNAM" y 114.05.30 "Aplicación de Fondos SERNAM".

4. Designase al Director de Desarrollo Comunitario o el funcionario que lo subrogue legalmente como encargado de supervisar el cumplimiento de este convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SERNAM
Encargado del Programa
Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000546

CERTIFICADO N°050/2016

Cerrillos, 28 de marzo de 2016

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Decimonovena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 24 de marzo de 2016, se aprobaron **por mayoría, ante el rechazo de los señores concejales don Guillermo Reeves Iriarte y doña Cecilia Foncea Astudillo, las modificaciones al presupuesto municipal contenidas en el Memorándum N°600/411/2016 de la Secplan.**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014 para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

APRUEBA CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, ÀREA MUJER Y TRABAJO "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR, AÑO 2016" Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS

RESOLUCION EXENTA Nº10/REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 02 DE ENERO DE 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la República; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución Nº 137 de 2001; Resolución Exenta Nº 629/SG, de 26 de diciembre de 2012, que Refunde y Delega Facultad en Directoras del SERNAM; Resolución Exenta Nº 3.724, de 31 de Diciembre del 2015, que Aprueba Distribución de Presupuesto año 2016 para Direcciones Regionales del SERNAM en los Programas Presupuestarios 01, 03 y 06., Resolución Nº 44, de 17 de marzo de 2014, que Nombra a Directora Regional Metropolitana de SERNAM, y Resolución Exenta Nº 1.923, de 29 de julio del 2015, que Establece orden de subrogación del cargo de Directora de la Región Metropolitana del SERNAM, todas del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Nº 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en los distintos ámbitos, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su proyección en las relaciones de familia.

2. Que, entre las funciones del Servicio Nacional de la Mujer, se encuentra entre otras las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAM ha implementado el programa ""**Mujeres Jefas De Hogar**", el que tiene como objetivo central aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las barreras de acceso que las afectan a través, del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras.

4. Que, en el contexto anterior, el Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de CERRILLOS, suscribieron un

convenio de colaboración, ejecución y transferencia, para la ejecución del programa **"Mujeres Jefas De Hogar"**, para el año 2016.

5. Que, habiéndose evaluado favorablemente la implementación y ejecución del programa y a través de Oficio Nº 873/DRM de fecha 01 de Diciembre de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana de SERNAM, se comunica a la Municipalidad de CERRILLOS la voluntad de dar continuidad al convenio de ejecución del programa **"Mujeres Jefas De Hogar"**, durante el año 2016.

6. Que, en el mismo orden y a través de Ordinario Nº 100/239/2015 de fecha 9 de Diciembre 2015 de la Municipalidad de CERRILLOS expresa su voluntad en el mismo sentido, esto es, dar continuidad a la ejecución del programa en su comuna en el año 2016.

7. Que, con fecha 31 de Diciembre del año 2015, se suscribe convenio de continuidad. ejecución y transferencia del programa **"Mujeres Jefas De Hogar"**, entre el Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de CERRILLOS.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

8. Que, es necesario aprobar mediante Resolución Exenta, el Convenio suscrito por las partes en este sentido, con fecha 31 de Diciembre de 2015 y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE CONTINUIDAD / TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA / Y / "MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS" / PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR.

En Santiago, a 31 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora Subrogante doña **LAURA GALAZ TOLOSA**, cédula de identidad N° 8.454.708-5, ambos con domicilio en Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Municipalidad de Cerrillos**, en adelante, "la Municipalidad" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde Subrogante Don **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N°13.554.236-9, ambos con domicilio en Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, se celebra el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica

(empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa **"MUJERES JEFAS DE HOGAR", en adelante "El Programa" o "MJH"**, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución. Durante el 2015 se ejecutó en 230 municipios presentes en las 15 regiones del país.

El Área Mujer y Trabajo de SERNAM, tiene como objetivo estratégico, fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

En conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Que el año 2015 la **Municipalidad de Cerrillos** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, según consta en la aplicación del instrumento dispuesto para estos fines denominado "Evaluación Municipalidad 2015" y/o en otros antecedentes con que cuente la Dirección Regional de SERNAM, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad, en atención a:

Que la **Municipalidad de Cerrillos**, asentada en el sector sur de la Región Metropolitana posee características sociales y geográficas que han dificultado la inserción y mantenimiento laboral de mujeres jefas de hogar, principalmente en el acceso a fuentes laborales. Entre sus principales características, el territorio no cuenta con cordón industrial, el perfil de las mujeres jefas de hogar responde principalmente a mujeres trabajadoras independientes con micro emprendimientos de subsistencia, además cuenta con un alto índice de hogares con jefatura femenina y a su vez en mayor situación de pobreza. Finalmente, dadas estas características las comunas que componen el sector sur se denominan "comunas dormitorio" por no contar con fuentes laborales en el territorio.

Que la **Municipalidad de Cerrillos**, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como función privativa la "promoción del desarrollo Comunitario".

Por otro lado, entre sus funciones compartidas se cuentan desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:
La educación y la cultura;
La salud pública y la protección del medio ambiente;
La asistencia social y jurídica;
La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;
El turismo, el deporte y la recreación;
La urbanización y la vialidad urbana y rural;
La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
El transporte y tránsito públicos;
La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

Para el logro de dicho mandato legal, las municipalidades, celebra convenios de colaboración con diferentes organismos públicos y privados, que le permiten recibir transferencia de recursos y/o metodologías de trabajo, para desarrollar programas y proyectos de apoyo o intervención psicosocial, recreativos, culturales, de fomento productivo, de desarrollo comunitario y de difusión de derechos, entre otros.
De este modo, se generó alianza estratégica para la continuidad de ejecución del programa.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La implementación se regirá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programas Mujeres Jefas de Hogar.**
- **Las Orientaciones Técnicas 2016 Programas Mujeres Jefas de Hogar, que el Ejecutor deberá cumplir a cabalidad.**
- El **Proyecto Comunal Área Mujer y Trabajo 2016 que deberá estar conforme a Las Orientaciones técnicas y al presente convenio.**
- **Anexos como Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Normas gráficas y aspectos administrativos, todos adjuntos al presente convenio.**

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar en la comuna.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. **OBJETIVO GENERAL**
   Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar.

2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
   Contribuir a la inserción, desarrollo y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS[1]

El Programa está orientado a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso[2]:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo.
- Mujer entre 18 y 65 años de edad.
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).

[1] Para mayor información sobre requisitos de selección refiérase a las Orientaciones Técnicas 2016
[2] El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autodeclarados por la mujer postulante.

- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingreso.
- Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente el Programa[3].

Deberá considerarse el acceso preferente para las usuarias del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente a su comuna, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal 2016 presentado por la entidad ejecutora y aprobada por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, Ministerio de Salud, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNJI, DIBAM, Dirección del Trabajo, Sercotec, Indap, Fundación INTEGRA y Fundación Prodemu la oferta programática que comprende el Programa.

a.2 Aprobar el Proyecto Comunal 2016 presentado por la entidad ejecutora para la ejecución de los programas Mujeres Jefas de Hogar.

a.3 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2016 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal 2016.

a.4 Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

a.5 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.6 Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público - privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del programa.

a.7 Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales e informe anual** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM del programa.

ABOGADA REGIONAL DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

[3] Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

a.8 Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva el programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

a.9 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos comunales en aspectos esenciales para el logro de las metas del área Mujer y Trabajo y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$15.600.000.- (Quince millones, Seiscientos mil pesos)**, el que se desglosa de la siguiente forma:

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - METROPOLITA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	No Aplica
		12	Personal Código del Trabajo	No Aplica
		13	Personal de Planta	No Aplica
		14	Personal a Contrata	No Aplica
		15	Gastos en Bienestar	No Aplica
		16	Gastos en Seguridad Laboral	No Aplica
		10	**TOTAL**	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$ 15.399.000
		22	Personal Código del Trabajo	No Aplica
		23	Personal de Planta	No Aplica
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	No Aplica
		26	Gastos en Seguridad Laboral	No Aplica
		20	**TOTAL**	**$ 15.399.000**
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	No Aplica
		32	Alimentación y Bebidas	No Aplica
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	No Aplica
		35	Mantenimiento y Reparaciones	No Aplica
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	No Aplica
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	No Aplica
		39	Otros Gastos en Administración	
		30	**TOTAL**	
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Bebidas	$ 81.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	
		44	Servicios Básicos	No Aplica
		45	Gastos de Traslados	$ 40.000
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	No Aplica
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	$ 80.000
		40	**TOTAL**	**$ 201.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	No Aplica
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
		50	**TOTAL**	
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	No Aplica
		62	Edificios	No Aplica
		63	Vehículos	No Aplica
		64	Mobiliarios	
		65	Máquinas y Equipos	
		66	Equipos Informáticos	
		67	Programas Informáticos	
		60	**TOTAL**	
			TOTAL PRESUPUESTO	**$ 15.600.000**

ABOGADA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos que se requiera modificación presupuestaria y/o modificación de convenio, el desglose del presupuesto en sub

ítems e ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3 SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de lo siguiente:

- **Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.**
- **Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.**
- **Aprobación de plan de cuenta.**
- **No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados en los años anteriores.**

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALORIA

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

b.5 Se hace presente a la entidad ejecutora que los recursos asignados por el SERNAM que no fueren ejecutados durante el año 2016, serán rebajados del presupuesto asignados para el año siguiente, en caso de que hubiese continuidad del presente convenio.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las ***"Orientaciones Técnicas 2016 Programa Mujeres Jefas de Hogar".***

a.2. El programa debe depender del Departamento de Fomento Productivo, o de la Unidad de Desarrollo Económico Local o en instancias relacionadas con desarrollo del empleo y fomento productivo. En caso que el programa se encuentre en otra Unidad o Departamento Municipal, se debe resguardar el debido cumplimiento de su naturaleza, que es la inserción laboral y el apoyo a la autonomía económica de las mujeres.

a.3 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución Programas Mujeres Jefas de Hogar,** en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016 y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM en el plazo de 15 días corridos a través de correo electrónico, a partir de la suscripción del presente documento. No obstante la entidad ejecutora, deberá hacer llegar al SERNAM el plan de cuentas anual, por correo electrónico durante los primeros 13 días corridos desde la suscripción de este convenio.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante **correo electrónico**. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 2 días

hábiles siguientes y una vez que sean aprobadas por la contraparte técnica de SERNAM, el Ejecutor deberá hacer llegar el proyecto y presupuesto a través de oficio ordinario a más tardar el día 27 de enero por Oficina de Partes de la Dirección Regional Metropolitana.

No obstante los componentes y apoyos establecidos en las Orientaciones y Proyecto Comunal, la entidad ejecutora podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres con pertinencia local y que no atenten contra los objetivos y que estén en coherencia con los objetivos del Programa Mujeres Jefas de Hogar.

a.4 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

a.5 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, incorporando la jefatura de hogar femenina como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal. Esta acción comprende informar al concejo municipal sobre la implementación y la temática que aborda el Programa.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

a.6 La Entidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al formato de informe trimestral y anual definido por SERNAM.

La Dirección Regional de SERNAM tendrá el término de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

a.7 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma Informática, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto comunal y lo registrado en el sistema.

a.8 El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento de la ley sobre el uso de información personal de las usuarias.

a.9 Sistemas de información de la Gestión de Programa.

La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma Informática que indique SERNAM, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la matriz de seguimiento enviada adjunto al informe mensual y lo registrado en el sistema informático.

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las beneficiarias del programa, es información de propiedad de SERNAM, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, beneficiarias del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida por ella.

a.10 El Ejecutor se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del

programa y para incorporar en el quehacer municipal problemáticas específicas que afectan las mujeres jefas de hogar de la comuna.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS.

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2 La Municipalidad se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de los programas, la suma bruta, única y total anual de **$19.079.997.- (Diecinueve Millones, setenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALOR

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

C1	ITEM	C2	DETALLE	RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario		
		12	Personal Código del Trabajo		
		13	Personal de Planta		
		14	Personal a Contrata		
		15	Gastos en Bienestar		
		16	Gastos en Seguridad Laboral		
		10	**TOTAL**		
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$ 7.499.997	
		22	Personal Código del Trabajo		
		23	Personal de Planta		
		24	Personal a Contrata		
		25	Gastos en Bienestar		
		26	Gastos en Seguridad Laboral		
		20	**TOTAL**	**$ 7.499.997**	
30	Gastos en Administración	31	Arriendos		
		32	Alimentación y Bebidas		
		33	Materiales de Uso y Consumo		
		34	Servicios Básicos		
		35	Mantenimiento y Reparaciones		
		36	Gastos de Traslados		
		37	Servicios de Seguros		
		38	Servicios Técnicos y Profesionales		
		39	Otros Gastos en Administración		
		30	**TOTAL**		
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos		
		42	Alimentación y Bebidas	$ 1.300.000	
		43	Materiales de Uso y Consumo	$ 80.000	
		44	Servicios Básicos		
		45	Gastos de Traslados		
		46	Publicidad y Difusión		
		47	Servicios Generales		
		48	Servicios Técnicos y Profesionales		
		49	Otros Gastos Operacionales	$ 100.000	$ 3.000.000
		40	**TOTAL**	**$ 1.480.000**	**$ 3.000.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios		
		52	Máquinas y Equipos	$ 1.800.000	
		53	Equipos Informáticos		
		54	Programas Informáticos		
		55	Gastos de Traslados		
		56	Aporte Monetarios		
		57	Materiales e Insumos		
		50	**TOTAL**	**$ 1.800.000**	
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos		
		62	Edificios		
		63	Vehículos		
		64	Mobiliarios		$ 3.000.000
		65	Máquinas y Equipos	$ 300.000	
		66	Equipos Informáticos		$ 2.000.000
		67	Programas Informáticos		
		60	**TOTAL**	**$ 300.000**	**$ 5.000.000**
			TOTAL PRESUPUESTO	**$ 11.079.997**	**$ 8.000.000**

ABOGADA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALORÍA

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°1 letra **b.2.**

b.4 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM y **los recursos en dinero** deberán corresponder **a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM**, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. *No obstante lo indicado, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica.*

b.5 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Gestionar espacios para el cuidado de niños/as, espacios para reuniones, eventos, encuentros para trabajo, servicios higiénicos, recreación.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALORÍA

b.6 El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en el presente convenio en Cláusula octava, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SERNAM en la selección de el/la nuevo/a profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

b.7 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y **dedicación exclusiva**, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido.

b.8 Cabe destacar, que el cargo de Coordinador/a comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de contrata.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SERNAM estime pertinente.

b.10 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.11 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.12 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo

que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.13 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima N°1 letra **b.2** del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM y Municipal (fresco y municipalizado) de manera itemizada, sub itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.14 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2016.

b.15 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALOR

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES.

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO.

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional de SERNAM.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SERNAM. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

En el caso de incremento del presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, dentro del mismo ítem, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.-

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley N° 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

2.a) CONDICIONES LABORALES.

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.**

- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.**

- **La Dirección Regional Metropolitana,** autorizará las vacaciones a los equipos comunales cuando requieran hacer uso de los 15 días de feriado legal por parte de su contraparte técnica. Esto con el objetivo de llevar a cabo el cumplimiento técnico.

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre, post natal y post natal parental del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre, post natal y post natal parental provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

  Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de Sernam).

- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- ***Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.***

- **Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles** con el cumplimiento de la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir en el Programa.
  - En cuanto a la conformación de los equipos comunales, deberán ser integrados mínimo por dos profesionales del área de las ciencias sociales, y un apoyo administrativo que facilite el logro de los objetivos del programa.
  - **Retribución de Horas compensatorias** cuando sus labores, por razones fundadas y conocidas por las partes (ej. talleres de formación para el trabajo), excedan el horario de trabajo.

  - Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

  - Garantizar que las remuneraciones de las/los integrantes de los equipos comunales, sea de $750.000 líquidos (setecientos cincuenta mil pesos). En caso que la remuneración mensual, sea menor al estándar indicado, esta situación deberá ser informada y justificada a SERNAM. Quienes deberán reflejar su acuerdo a través del proceso de aprobación del presupuesto anual y proyecto comunal.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley N° 20.255.

Las entidades Ejecutoras deberán hacer llegar, durante el primer trimestre, a la Dirección Regional Metropolitana la copia de los contratos laborales del equipo del programa.

2.b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN.

La conformación del equipo profesional, técnico y administrativo se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

- Las desvinculaciones no podrán llevarse a cabo si no son consultadas previamente con SERNAM. La consulta de desvinculación deberá realizarse **mediante un Oficio del Ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación**, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRATO

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, **facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado del presente convenio.**

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO.

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, **un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM** para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se:

a.- **Deteriore, dañe y no sea susceptible de reparación o se encuentre obsoleto** para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa.

b.- **En caso que sean extraviados, hurtados o robados**, la entidad ejecutora deberá hacer denuncio a las entidades correspondientes, contemplando en aquella circunstancias y singularización de bienes adquiridos con recursos transferidos por SERNAM , todo ello con el objeto de evaluar condiciones de seguridad (guardia o alarma) del inmueble donde se encuentre funcionando el respectivo programa, sin perjuicio de lo anterior el ejecutor deberá reponer cada uno de los bienes extraviados hurtados o robado e informar la baja de estos bienes, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa, con los antecedentes antes mencionados.

Todo ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

A su vez será responsabilidad del SERNAM enviar los formatos de inventario y de baja de los bienes muebles.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a Sernam.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos

tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN.

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio, los beneficios que el mismo entrega, los cuales son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El Ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará **obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM**, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM.

b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los usuarios por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.

g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa del Área Mujer y Trabajo, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las beneficiarias atendidas y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las beneficiarias.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

ABOGADA REGIONAL DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTRALORIA

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área Mujer y Trabajo Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9. CARTA COMPROMISO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS.

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer y Trabajo del Nivel Regional, o de la persona que ésta designe.
El Ejecutor deberá nombrar a un/a funcionario/a municipal como contraparte técnica (con previa aprobación de SERNAM), que se desempeñe como Coordinador/a Institucional Municipal. Dadas sus responsabilidades este/a funcionario/a deberá estar contratado – preferentemente - a Contrata o de Planta, con preparación profesional y técnica, y que disponga de tiempo suficiente para cumplir eficiente y efectivamente estas funciones. De este modo, debe velar porque los programas se ejecuten técnica, administrativa y financieramente de acuerdo a lo que señalan las presentes Orientaciones Técnicas. El SERNAM se reserva el derecho de solicitar el cambio de funcionario/a municipal en caso que éste/a no cumpla oportuna y adecuadamente sus funciones. También, el SERNAM, se reserva la posibilidad de objetar el cambio del o la funcionario/a municipal, cuando éste/a cumple efectivamente sus funciones.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

El o la encargada/o institucional del Programa Mujeres Jefas de Hogar o contraparte técnica, debe ser funcionario/a del Departamento de Desarrollo Económico Local, Oficina de Intermediación Laboral y/o Fomento Productivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional Subrogante del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, de la Dirección Regional Metropolitana de Santiago, de doña **LAURA GALAZ TOLOSA**, consta de Resolución Exenta Nº1923 de fecha 29 de julio de 2015 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de diciembre del 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.
La personería del Alcalde Subrogante Don **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO,** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Decreto Exento N°202/2013.

LAURA GALAZ TOLOSA / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / REGIÓN METROPOLITANA / DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO / ALCALDE (S) / MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

RESUELVO:

1º.- APRUÉBESE Convenio de Continuidad, Ejecución y Transferencia, suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2015, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Exenta, así como los documentos que se anexan y que se entienden por este acto incorporado a ella, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de CERRILLOS, en el marco del programa **"Mujeres Jefas De Hogar"**, del Área Mujer y Trabajo, para el año 2016.

2º.- IMPÚTESE el gasto que involucra la ejecución del convenio al programa 03 subtitulo 24, Ítem 01, asignación 325 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, correspondiente al año 2016.

3º AUTORÍZASE la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

4º PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

LAURA GALAZ TOLOSA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - METROPOLITA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PPL/VAM/FCO/ppl
DISTRIBUCIÓN
Dpto. Administración y Finanzas
Oficina de Partes D.R.
Programa Mujeres Jefas de Hogar
Municipalidad de CERRILLOS.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM
PROGRAMAS MUJERES JEFAS DE HOGAR

En Santiago, a 31 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora Subrogante doña **LAURA GALAZ TOLOSA**, cédula de identidad N° 8.454.708-5, ambos con domicilio en Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Municipalidad de Cerrillos**, en adelante, "la Municipalidad" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde Subrogante Don **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N°13.554.236-9, ambos con domicilio en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se celebra el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa **"MUJERES JEFAS DE HOGAR", en adelante "El Programa" o "MJH"**, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución. Durante el 2015 se ejecutó en 230 municipios presentes en las 15 regiones del país.

El Área Mujer y Trabajo de SERNAM, tiene como objetivo estratégico, fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

En conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***d)*** *La capacitación, la*

promoción del empleo y el fomento productivo; ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*
Que el año 2015 la **Municipalidad de Cerrillos** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, según consta en la aplicación del instrumento dispuesto para estos fines denominado "Evaluación Municipalidad 2015" y/o en otros antecedentes con que cuente la Dirección Regional de SERNAM, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad, en atención a:

Que la **Municipalidad de Cerrillos**, asentada en el sector sur de la Región Metropolitana posee características sociales y geográficas que han dificultado la inserción y mantenimiento laboral de mujeres jefas de hogar, principalmente en el acceso a fuentes laborales. Entre sus principales características, el territorio no cuenta con cordón industrial, el perfil de las mujeres jefas de hogar responde principalmente a mujeres trabajadoras independientes con micro emprendimientos de subsistencia, además cuenta con un alto índice de hogares con jefatura femenina y a su vez en mayor situación de pobreza. Finalmente, dadas estas características las comunas que componen el sector sur se denominan "comunas dormitorio" por no contar con fuentes laborales en el territorio.

Que la **Municipalidad de Cerrillos**, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como función privativa la "promoción del desarrollo Comunitario".

Por otro lado, entre sus funciones compartidas se cuentan desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:
La educación y la cultura;
La salud pública y la protección del medio ambiente;
La asistencia social y jurídica;
La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;
El turismo, el deporte y la recreación;
La urbanización y la vialidad urbana y rural;
La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
El transporte y tránsito públicos;
La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
Para el logro de dicho mandato legal, las municipalidades, celebra convenios de colaboración con diferentes organismos públicos y privados, que le permiten recibir transferencia de recursos y/o metodologías de trabajo, para desarrollar programas y proyectos de apoyo o intervención psicosocial, recreativos, culturales, de fomento productivo, de desarrollo comunitario y de difusión de derechos, entre otros.
De este modo, se generó alianza estratégica para la continuidad de ejecución del programa.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La implementación se regirá por los siguientes documentos:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programas Mujeres Jefas de Hogar.**

- **Las Orientaciones Técnicas 2016 Programas Mujeres Jefas de Hogar, que el Ejecutor deberá cumplir a cabalidad.**

- El **Proyecto Comunal Área Mujer y Trabajo 2016 que deberá estar conforme a Las Orientaciones técnicas y al presente convenio.**

- **Anexos como Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Normas gráficas y aspectos administrativos, todos adjuntos al presente convenio.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar en la comuna.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. **OBJETIVO GENERAL**
   Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar.

2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
   Contribuir a la inserción, desarrollo y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS[1]

El Programa está orientado a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso[2]:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo.
- Mujer entre 18 y 65 años de edad.
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).
- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingreso.
- Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente el Programa[3].

Deberá considerarse el acceso preferente para las usuarias del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente a su comuna, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal 2016 presentado por la entidad ejecutora y aprobada por SERNAM.

[1] Para mayor información sobre requisitos de selección refiérase a las Orientaciones Técnicas 2016
[2] El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autodeclarados por la mujer postulante.
[3] Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, Ministerio de Salud, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNJI, DIBAM, Dirección del Trabajo, Sercotec, Indap, Fundación INTEGRA y Fundación Prodemu la oferta programática que comprende el Programa.

a.2 Aprobar el Proyecto Comunal 2016 presentado por la entidad ejecutora para la ejecución de los programas Mujeres Jefas de Hogar.

a.3 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2016 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal 2016.

a.4 Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

a.5 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.6 Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público - privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del programa.

a.7 Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes trimestrales e informe anual** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM del programa.

a.8 Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva el programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

a.9 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos comunales en aspectos esenciales para el logro de las metas del área Mujer y Trabajo y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$15.600.000.- (Quince millones, Seiscientos mil pesos)**, el que se desglosa de la siguiente forma:

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	No Aplica
		12	Personal Código del Trabajo	No Aplica
		13	Personal de Planta	No Aplica
		14	Personal a Contrata	No Aplica
		15	Gastos en Bienestar	No Aplica
		16	Gastos en Seguridad Laboral	No Aplica
		10	**TOTAL**	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$ 15.399.000
		22	Personal Código del Trabajo	No Aplica
		23	Personal de Planta	No Aplica
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	No Aplica
		26	Gastos en Seguridad Laboral	No Aplica
		20	**TOTAL**	**$ 15.399.000**
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	No Aplica
		32	Alimentación y Bebidas	No Aplica
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	No Aplica
		35	Mantenimiento y Reparaciones	No Aplica
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	No Aplica
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	No Aplica
		39	Otros Gastos en Administración	
		30	**TOTAL**	
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Bebidas	$ 81.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	
		44	Servicios Básicos	No Aplica
		45	Gastos de Traslados	$ 40.000
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	No Aplica
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	$ 80.000
		40	**TOTAL**	**$ 201.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	No Aplica
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
		50	**TOTAL**	
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	No Aplica
		62	Edificios	No Aplica
		63	Vehículos	No Aplica
		64	Mobiliarios	
		65	Máquinas y Equipos	
		66	Equipos Informáticos	
		67	Programas Informáticos	
		60	**TOTAL**	
			TOTAL PRESUPUESTO	**$ 15.600.000**

DIRECCION NACIONAL SERVICIO CONTRALORIA

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos que se requiera modificación presupuestaria y/o modificación de convenio, el desglose del presupuesto en sub ítems e ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3 SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de lo siguiente:

- **Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.**
- **Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Dirección Regional de SERNAM.**
- **Aprobación de plan de cuenta.**
- **No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados en los años anteriores.**

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

b.5 Se hace presente a la entidad ejecutora que los recursos asignados por el SERNAM que no fueren ejecutados durante el año 2016, serán rebajados del presupuesto asignados para el año siguiente, en caso de que hubiese continuidad del presente convenio.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las ***"Orientaciones Técnicas 2016 Programa Mujeres Jefas de Hogar".***

a.2. El programa debe depender del Departamento de Fomento Productivo, o de la Unidad de Desarrollo Económico Local o en instancias relacionadas con desarrollo del empleo y fomento productivo. En caso que el programa se encuentre en otra Unidad o Departamento Municipal, se debe resguardar el debido cumplimiento de su naturaleza, que es la inserción laboral y el apoyo a la autonomía económica de las mujeres.

a.3 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución Programas Mujeres Jefas de Hogar,** en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016 y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM en el plazo de 15 días corridos a través de correo electrónico, a partir de la suscripción del presente documento. No obstante la entidad ejecutora, deberá hacer llegar al SERNAM el plan de cuentas anual, por correo electrónico durante los primeros 13 días corridos desde la suscripción de este convenio.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante **correo electrónico**. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 2 días

hábiles siguientes y una vez que sean aprobadas por la contraparte técnica de SERNAM, el Ejecutor deberá hacer llegar el proyecto y presupuesto a través de oficio ordinario a más tardar el día 27 de enero por Oficina de Partes de la Dirección Regional Metropolitana.

No obstante los componentes y apoyos establecidos en las Orientaciones y Proyecto Comunal, la entidad ejecutora podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres con pertinencia local y que no atenten contra los objetivos y que estén en coherencia con los objetivos del Programa Mujeres Jefas de Hogar.

a.4 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

a.5 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, incorporando la jefatura de hogar femenina como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal. Esta acción comprende informar al concejo municipal sobre la implementación y la temática que aborda el Programa.

a.6 La Entidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al formato de informe trimestral y anual definido por SERNAM.

La Dirección Regional de SERNAM tendrá el término de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

a.7 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma Informática, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto comunal y lo registrado en el sistema.

a.8 El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento de la ley sobre el uso de información personal de las usuarias.

a.9 Sistemas de información de la Gestión de Programa.

La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma Informática que indique SERNAM, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la matriz de seguimiento enviada adjunto al informe mensual y lo registrado en el sistema informático.

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las beneficiarias del programa, es información de propiedad de SERNAM, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, beneficiarias del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida por ella.

a.10 El Ejecutor se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del programa

y para incorporar en el quehacer municipal problemáticas específicas que afectan las mujeres jefas de hogar de la comuna.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS.

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2 La Municipalidad se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de los programas, la suma bruta, única y total anual de **$19.079.997.- (Diecinueve Millones, setenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

DIRECCIÓN NACIONAL SERVICIO NACIONAL CONTRALORÍA

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

C1	ITEM	C2	DETALLE	RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario		
		12	Personal Código del Trabajo		
		13	Personal de Planta		
		14	Personal a Contrata		
		15	Gastos en Bienestar		
		16	Gastos en Seguridad Laboral		
		10	**TOTAL**		
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$ 7.499.997	
		22	Personal Código del Trabajo		
		23	Personal de Planta		
		24	Personal a Contrata		
		25	Gastos en Bienestar		
		26	Gastos en Seguridad Laboral		
		20	**TOTAL**	**$ 7.499.997**	
30	Gastos en Administración	31	Arriendos		
		32	Alimentación y Bebidas		
		33	Materiales de Uso y Consumo		
		34	Servicios Básicos		
		35	Mantenimiento y Reparaciones		
		36	Gastos de Traslados		
		37	Servicios de Seguros		
		38	Servicios Técnicos y Profesionales		
		39	Otros Gastos en Administración		
		30	**TOTAL**		
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos		
		42	Alimentación y Bebidas	$ 1.300.000	
		43	Materiales de Uso y Consumo	$ 80.000	
		44	Servicios Básicos		
		45	Gastos de Traslados		
		46	Publicidad y Difusión		
		47	Servicios Generales		
		48	Servicios Técnicos y Profesionales		
		49	Otros Gastos Operacionales	$ 100.000	$ 3.000.000
		40	**TOTAL**	**$ 1.480.000**	**$ 3.000.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios		
		52	Máquinas y Equipos	$ 1.800.000	
		53	Equipos Informáticos		
		54	Programas Informáticos		
		55	Gastos de Traslados		
		56	Aporte Monetarios		
		57	Materiales e Insumos		
		50	**TOTAL**	**$ 1.800.000**	
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos		
		62	Edificios		
		63	Vehículos		
		64	Mobiliarios		$ 3.000.000
		65	Máquinas y Equipos	$ 300.000	
		66	Equipos Informáticos		$ 2.000.000
		67	Programas Informáticos		
		60	**TOTAL**	**$ 300.000**	**$ 5.000.000**
			TOTAL PRESUPUESTO	**$ 11.079.997**	**$ 8.000.000**

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°1 letra **b.2.**

b.4 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM y **los recursos en dinero** deberán corresponder **a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM**, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. *No obstante lo indicado, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica.*

b.5 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las mujeres y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Gestionar espacios para el cuidado de niños/as, espacios para reuniones, eventos, encuentros para trabajo, servicios higiénicos, recreación.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

b.6 El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección, así como en el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en el presente convenio en Cláusula octava, N°2, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SERNAM en la selección de el/la nuevo/a profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

b.7 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y **dedicación exclusiva**, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido.

b.8 Cabe destacar, que el cargo de Coordinador/a comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de contrata.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SERNAM estime pertinente.

b.10 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.11 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.12 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre

Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.13 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima N°1 letra **b.2** del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM y Municipal (fresco y municipalizado) de manera itemizada, sub itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.14 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2016.

b.15 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES.

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO.

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional de SERNAM.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SERNAM. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

En el caso de incremento del presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, dentro del mismo ítem, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.-

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley N° 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

2.a) CONDICIONES LABORALES.

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.**

- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.**

- **La Dirección Regional Metropolitana,** autorizará las vacaciones a los equipos comunales cuando requieran hacer uso de los 15 días de feriado legal por parte de su contraparte técnica. Esto con el objetivo de llevar a cabo el cumplimiento técnico.

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre, post natal y post natal parental del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre, post natal y post natal parental provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

  Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de Sernam).

- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- ***Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.***

- **Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles** con el cumplimiento de la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir en el Programa.
- En cuanto a la conformación de los equipos comunales, deberán ser integrados mínimo por dos profesionales del área de las ciencias sociales, y un apoyo administrativo que facilite el logro de los objetivos del programa.
- **Retribución de Horas compensatorias** cuando sus labores, por razones fundadas y conocidas por las partes (ej. talleres de formación para el trabajo), excedan el horario de trabajo.

- Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

- Garantizar que las remuneraciones de las/los integrantes de los equipos comunales, sea de $750.000 líquidos (setecientos cincuenta mil pesos). En caso que la remuneración mensual, sea menor al estándar indicado, esta situación deberá ser informada y justificada a SERNAM. Quienes deberán reflejar su acuerdo a través del proceso de aprobación del presupuesto anual y proyecto comunal.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley N° 20.255.

Las entidades Ejecutoras deberán hacer llegar, durante el primer trimestre, a la Dirección Regional Metropolitana la copia de los contratos laborales del equipo del programa.

2.b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN.

La conformación del equipo profesional, técnico y administrativo se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

- Las desvinculaciones no podrán llevarse a cabo si no son consultadas previamente con SERNAM. La consulta de desvinculación deberá realizarse **mediante un Oficio del Ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación**, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, **facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado del presente convenio.**

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO.

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, **un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM** para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se:

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se:

a.- **Deteriore, dañe y no sea susceptible de reparación o se encuentre obsoleto** para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa.

b.- **En caso que sean extraviados, hurtados o robados**, la entidad ejecutora deberá hacer denuncio a las entidades correspondientes, contemplando en aquella circunstancias y singularización de bienes adquiridos con recursos transferidos por SERNAM , todo ello con el objeto de evaluar condiciones de seguridad (guardia o alarma) del inmueble donde se encuentre funcionando el respectivo programa, sin perjuicio de lo anterior el ejecutor deberá reponer cada uno de los bienes extraviados hurtados o robado e informar la baja de estos bienes, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa, con los antecedentes antes mencionados.

Todo ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

A su vez será responsabilidad del SERNAM enviar los formatos de inventario y de baja de los bienes muebles.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a Sernam.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN.

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio, los beneficios que el mismo entrega, los cuales son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El Ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará **obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM**, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM.

b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los usuarios por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.

g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

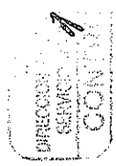

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa del Área Mujer y Trabajo, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las beneficiarias atendidas y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento

a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las beneficiarias.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área Mujer y Trabajo Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9. CARTA COMPROMISO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS.

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer y Trabajo del Nivel Regional, o de la persona que ésta designe.
El Ejecutor deberá nombrar a un/a funcionario/a municipal como contraparte técnica (con previa aprobación de SERNAM), que se desempeñe como Coordinador/a Institucional Municipal. Dadas sus responsabilidades este/a funcionario/a deberá estar contratado – preferentemente - a Contrata o de Planta, con preparación profesional y técnica, y que disponga de tiempo suficiente para cumplir eficiente y efectivamente estas funciones. De este modo, debe velar porque los programas se ejecuten técnica, administrativa y financieramente de acuerdo a lo que señalan las presentes Orientaciones Técnicas. El SERNAM se reserva el derecho de solicitar el cambio de funcionario/a municipal en caso que éste/a no cumpla oportuna y adecuadamente sus funciones. También, el SERNAM, se reserva la posibilidad de objetar el cambio del o la funcionario/a municipal, cuando éste/a cumple efectivamente sus funciones.

El o la encargada/o institucional del Programa Mujeres Jefas de Hogar o contraparte técnica, debe ser funcionario/a del Departamento de Desarrollo Económico Local, Oficina de Intermediación Laboral y/o Fomento Productivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
MUJER Y TRABAJO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional Subrogante del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, de la Dirección Regional Metropolitana de Santiago, de doña **LAURA GALAZ TOLOSA**, consta de Resolución Exenta Nº1923 de fecha 29 de julio de 2015 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de diciembre del 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde Subrogante Don **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO,** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Decreto Exento N°202/2013.

DIRECCIÓN SERVICIO CONTROL

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

LAURA GALAZ TOLOSA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN METROPOLITANA

DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS



SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

CARTA DE RESGUARDO PARA ASEGURAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERNAM

En Santiago 2 de enero de 2016, la Municipalidad de Cerrillos entidad ejecutora del Programa Mujer Jefa de Hogar, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, viene en suscribir la presente carta de resguardo, con el objeto de comprometer el fiel y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y ejecución, suscrito con la Dirección Regional del Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer, con fecha 31 Diciembre de 2015.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

000545

000545